ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y UNIFORMES DE COMUN UTILIZACION

DE MÍNIMA CUANTÍA

Ley 1150 de 2007, 1450 de 2011, Art. 94 ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015

OBJETO: **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA COMO APORTE AL PROGRAMA DE ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO DE INDEPORTES ANTIOQUIA, Y CON RECURSOS DE LEY DEL TABACO COMO FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DOTACION DE LAS ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO 2023**

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato será de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($9.500.000)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 y el **Decreto 1082 de 2015**.

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para

presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la actual vigencia, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública en el caso del contrato de suministro que se pretende, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente y de manera específica el alcance de lo requerido por la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

En la Constitución Política de Colombia de 1991 en su capítulo 2, artículo 52 se reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. A su vez, la Ley 181 del 18 de enero de 1995 hace referencia a la responsabilidad, garantías y derechos del deporte formativo como programa institucional de

los entes territoriales del estado y dispone en su artículo 14 que "Los entes deportivos departamentales y municipales diseñaran conjuntamente con las secretarias de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Educación y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados". Reconociendo este derecho la Corte Constitucional incluyó al deporte hace como gasto público social, su desarrollo y práctica se constituyen entonces en inversión social.

El municipio de San Luis está construyendo futuro en la educación de nuestros niños y jóvenes, y parte fundamental es que nuestros deportistas incrementen la capacidad de recreación en especial con mejores estilos de vida saludable y continuar con el esfuerzo de crecer en la formación no solo profesional sino también deportiva.

El municipio de San Luis, propende por generar espacios que permitan promover y fortalecer el deporte y la recreación en el Municipio; sirviendo como soporte para que utilicen su tiempo libre en actividades que apunten al mejoramiento no solo de su parte física sino de su parte mental, En vista de que en el municipio de San Luis existe el potencial competitivo, además el compromiso, el liderazgo y la capacidad por parte de cada uno de los miembros que conforman este equipo de líderes que buscan promover valores, se busca que los deportistas representen a nuestro municipio en los diferentes eventos deportivos regionales y departamentales, y para ello se requiere que los mismos cuenten con los implementos adecuados que fortalezcan los procesos y así vincular niños, niñas y jóvenes que potencialicen sus capacidades físicas y recreativas, propiciando en los deportistas estímulos para la práctica del deporte y la recreación

Las actividades que se realicen en función de la práctica y el mejoramiento del uso del tiempo libre, juegan un papel trascendental en la formación integral principalmente de la juventud y adolescente, pues en un porcentaje significativo ayuda a disminuir enfermedades y se promueve la integración como la sana convivencia. Una de las soluciones más eficaces, es fomentar estilos de vida y hábitos saludables como la actividad física, que sirvan de factor protector a este problema. En nuestro Municipio se desarrollan diferentes eventos los cuales están encaminados a fomentar y fortalecer la práctica del deporte y el desarrollo de actividades recreativas y del buen uso del tiempo libre.

Los Juegos, integran a los niños, jóvenes y adultos que a través de justas buscan tener mayores oportunidades deportivas y en su formación integral, logrando así un mejor aprovechamiento del tiempo libre. A través de estas justas los nuevos talentos de San Luis, tienen la oportunidad para salir adelante demostrando sus cualidades, pues ello, es un desafío

para el Municipio frente a los retos del momento y los campeonatos a nivel local, regional y nacional.

JUSTIFICACIÓN:

La Administración ha priorizado los proyectos para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como mecanismo de integración y desarrollo social, al tiempo que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes. De allí la importancia de brindar todo el respaldo y apoyo a los eventos deportivos tradicionales en el Municipio.
Surge entonces la necesidad de contratar el suministro de implementos deportivos para fortalecer y desarrollar actividades recreativas y deportivas para lo cual se debe buscar una persona natural o jurídico para que suministre los implementos deportivos que requiere el municipio de acuerdo al objeto contractual.

OBJETIVO PRINCIPAL:

El Municipio de San Luis – Antioquia, pretende contratar por precios regulados por el gobierno nacional la **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA COMO APORTE AL PROGRAMA DE ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO DE INDEPORTES ANTIOQUIA, Y CON RECURSOS DE LEY DEL TABACO COMO FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DOTACION DE LAS ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO 2023**

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DETALLE
1	49161500	**EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO**
2.	53102700	**UNIFORMES**

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario el suministro de los siguientes elementos los cuales deben ser **TOTALMENTE NUEVOS** y ofertados en valores con IVA incluidos:

Uniformes de futbol sublimados en tallas y colores requeridos, telas deportivas lafayet, Camiseta con Estampados en la parte superior derecha con logo municipa, parte izquierda escudo del municipiol y con marcacion "Deportes San Luis" y numero en la parte de atrás, pantaloneta con numeracion.	UNIDAD	40	$ 62.000	$ 2.480.000	**LEY TABACO**

Uniformes de baloncesto sublimados en tallas y colores requeridos, telas deportivas lafayet, Camiseta con Estampados en la parte superior derecha con logo municipa, parte izquierda escudo del municipiol y con marcacion "Deportes San Luis" y numero en la parte de atrás, pantaloneta con numeracion.	UNIDAD	24	$ 64.000	$ 1.536.000	
Camiseta Polo sublimados en tallas y colores requeridos, telas deportivas lafayet, Camiseta con Estampados en la parte superior derecha con logo municipal, parte izquierda escudo del municipio y	UNIDAD	14	$ 46.000	$ 644.000	

con marcacion "Deportes San Luis"					
Camiseta para Atletismo sublimados en tallas y colores requeridos, telas deportivas lafayet, Camiseta con Estampados en la parte superior derecha con logo municipal, parte izquierda escudo del municipio y con marcacion "Deportes San Luis"	UNIDAD	2	$ 68.500	$ 137.000	

Uniformes profesores camisa tipo polo y sudadera sublimados en tallas y colores requeridos, telas deportivas lafayet, Camiseta con Estampados en la parte superior derecha con logo municipal, parte izquierda escudo del municipiol y con marcacion "Deportes San Luis" y sudadera marcada con escudo del municipio	UNIDAD	6	$ 89.000	$ 534.000	
Balón Voleibol V330W Profesional, Peso: 260 a 280 g Circunferencia : 65 a 67 cm	UNIDAD	2	$ 244.500	$ 489.000	

Balón de fútbol sala 100 híbrido 63 cm blanco, Costuras del balón en el interior, por lo tanto invisibles y más resistentes, Rebote controlado y regular gracias a la guata integrada, Revestimiento más resistente (100 % de PU de 1,2 mm) y agradable al tacto, Conservación de la presión asegurada gracias a la cámara de butilo y látex	UNIDAD	5	$ 114.000	$ 570.000	
Truzas Patinaje 100% sublimado con bandas siliconada	UNIDAD	7	$ 110.000	$ 770.000	
Truzas Levantamiento de pesas 100% sublimado con bandas siliconada	UNIDAD	7	$ 120.000	$ 840.000	

TOTAL				**$ 8.000.000**	
Uniformes de futbol de Salon sublimados en tallas y colores requeridos, telas deportivas lafayet, Camiseta con Estampados en la parte superior derecha con logo municipa, parte izquierda escudo del municipiol y con marcacion "Deportes San Luis" y numero en la parte de atrás. pantaloneta con numeracion.	UNIDAD	24	$ 62.500	$ 1.500.000	**RECURSOS PROPIOS**
TOTAL				**$ 1.500.000**	
TOTAL				**$ 9.500.000**	

Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto contractual:

1. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista
3. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
4. Que los productos solicitados sean de la calidad solicitada y buena presentación
5. Prestar el servicio de suministro de implementos deportivos en forma oportuna de acuerdo a lo requerido por el municipio.
6. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para que ejecute el objeto contractual de **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA COMO APORTE AL PROGRAMA DE ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO DE INDEPORTES ANTIOQUIA, Y CON RECURSOS DE LEY DEL TABACO COMO FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DOTACION DE LAS ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO 2023,** conforme a las características, cantidades y calidades solicitadas por la administración (NOTA. LAS TALLAS DE LOS UNIFORMES SERAN ACORDADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE PUBLIQUE LA COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

RAZONES CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

• Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto aquí descrito.
• Es un gasto que se encuentra programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la presente vigencia fiscal (2023).
• Es conveniente la contratación con el fin de cumplir con los fines y metas trazadas por la Administración Municipal, teniendo como objetivos principales un excelente servicio a toda la comunidad sanluisiana y el cabal cumplimiento de los servicios de la administración municipal.

REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, **no se verificara la capacidad financiera**, ya que la forma de pago de estos suministros se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el **Decreto 1082 de 2015**.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

GARANTIAS

El **Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 de 2015**, estableció la ***No obligatoriedad de garantías* en esta modalidad de contratación de mínima cuantía**, *para lo cual dice:* "Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga para con el municipio de San Luis, a ejecutar el objeto contractual de **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA COMO APORTE AL PROGRAMA DE ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO DE INDEPORTES ANTIOQUIA, Y CON RECURSOS DE LEY DEL TABACO COMO FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DOTACION DE LAS ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO 2023** en el tiempo y con la calidad requerida; a Responder cualquier solicitud por el Municipio o la Interventoría

Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto contractual:

- Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

- Comunicar al MUNICIPIO el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta para la realización de los pagos de servicios por consignación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
- Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor total para esta convocatoria es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($9.500.000)**

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANALISIS DEL SECTOR:

En cuanto a la Oferta del sector, esta se presenta fragmentada en grandes proveedores que participan generalmente en los procesos de contratación de las grandes empresas prestadoras de servicios públicos, entidades públicas e industrias del orden nacional, los medianos proveedores o empresas que controlan el mercado regional y los pequeños comerciantes o distribuidores, que intervienen el mercado local.

El gremio de los proveedores locales constituido por comerciantes debidamente habilitados y autorizados por la Superintendencia de Industria y Comercio o la Cámara de Comercio, garantiza la participación, selección objetiva e idoneidad de los contratistas y de otra parte, ofrecen productos legales de óptima calidad para la dotación y el funcionamiento de las de las empresas y entidades.
Los precios del mercado son ajustados a los costos directos de la producción y comercialización, gastos de administración de los oferentes y utilidades que pretenden obtener los contratistas.

En cuanto a la calidad de los bienes suministrados al municipio ésta se fundamenta en gran medida en la planeación de las inversiones, la elaboración técnica de los proyectos y el control en la ejecución de los contratos, que sumados a la idoneidad de los proveedores, la legalidad del comercio y la disponibilidad de los productos han permitido cumplir con los requerimientos del Municipio.

Analizada la información de los procesos de contratación desarrollados por el municipio en años y meses anteriores, nos permiten determinar que los precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de cumplimiento de los suministros se han ajustado a los términos de ley y

por su puesto han cumplido con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, satisfaciendo las necesidades de la Entidad.
Dadas las condiciones favorables de la oferta y conocidos los datos históricos de desempeño del sector, la administración considera que no existen riesgos en el Proceso de selección del contratista, ni en la entrega de los bienes objeto de ésta contratación.

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO:

El proponente al momento de establecer el precio de los bienes que oferta como precios del mercado, debe considerar entre varios aspectos; que los contratos celebrados con el municipio son gravados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal establecidas por leyes, ordenanzas y acuerdos, los cuales serán recaudados mediante retenciones en la fuente al momento de realizar el pago de las obligaciones contractuales.

Dentro del valor ofertado se deben incluir los costos directos e indirectos de los bienes, embalaje y servicios de transporte adecuados y seguros para la entrega y todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento que el proponente no los haya incorporada dentro del valor de la oferta, el Municipio los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

El Municipio solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que correspondan.

ESTRUCTURACION DEL PRESUPUESTO: Atendiendo las mejores alternativas en cuanto a una eficiente y oportuna entrega de los bienes, la **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos** realizó cotizaciones vía telefónica e invitación a cotizar a varias personas naturales y jurídicas y una vez verificado el cumplimiento de la exigencias del municipio y vistos los antecedente de la oferta del sector y los costó de los bienes contratados por el Municipio en meses y vigencias anteriores, se fija el presupuesto oficial..

IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:
La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaria de Hacienda Municipal.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica

Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: En un solo pago una vez sea recibido los bienes por el almacén del municipal, previa presentación de documentación habilitante (Informe de avance, seguridad social, cuenta de cobro, certificado del supervisor y demás). El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales)

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

5. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **DIEZ DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta, la cual será a través de la publicación en SECOP II

LUGAR DE EJECUCIÓN. Los Servicios serán brindados por el contratista por su propia cuenta en el Municipio de San Luis, para ello deberá disponer del personal necesario para ejecutar el contrato.

6. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

De conformidad con la normatividad de contratación estatal, en particular la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.
Así los riesgos se asocian a los derivados del incumplimiento del ofrecimiento en cualquiera de los eventos, de las obligaciones contractuales asociado al cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, una buena calidad de los suministros.
Como desarrollo de lo anterior la Administración Municipal de San Luís, ha tipificado tales riesgos como se indica a continuación, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

Riesgo legislativo: En el contrato propuesto está representado por los cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general, en los temas que sean competencia de la ley. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en su totalidad por el contratista.

Riesgo empresarial: Hace relación a la consecución de los bienes y servicios que se adquieren, por no estar disponible el propuesto con la oferta o por necesidad de producir algún cambio en el mismo.

Riesgo tributario: Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en su totalidad por el contratista.

Riesgos relacionados con la calidad de los materiales: El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de materiales de manera oportuna desde el inicio del contrato y con proveedores que cumplan los estándares reconocidos de calidad.

Riesgos de consecución profesionales y mano de obra calificada y no calificada: Para la presentación de la propuesta el contratista deberá contar con disponibilidad de un equipo de trabajo idóneo para la ejecución de los trabajos, cuyos costos estarán incluidos. Los costos adicionales que se puedan generar durante la ejecución para la consecución de estos recursos humanos serán asumidos por el contratista.

Riesgos relacionados con el hurto de materiales: El contratista deberá bajo su responsabilidad, custodiar cada uno de los materiales que utilice para cumplir con el objeto contractual, en el sitio donde se ejecute el contrato.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES.

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

No obstante lo anterior el pago se realizará, una vez que el proveedor seleccionado cumpla con la obligación y se certifique por parte del supervisor el recibo a entera satisfacción de los requisitos y condiciones exigidas por el contratante, que en este caso es el Municipio de San Luis

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos asignados para esta convocatoria corresponden al Presupuesto de Gastos del municipio de San Luis, para la vigencia fiscal del año 2023, según los siguientes:

-Rubro 16.2.3.2.02.02.009 –Ley del cigarro 2023 Resolución S2023000255-, con fondo No. 1.3.1.1.07 -Transferencias de capital de otras entidades del gobierno- Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00672 de fecha 14 de agosto de 2023, emitida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

- Rubro 16.2.3.2.02.02.009 –Fomento de la práctica deportiva y recreativa para el

aprovechamiento del tiempo libre-, con fondo No. 1.3.2.3.01 -R.F. Distintas al SGP- Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00498 de fecha 18 de agosto de 2023, emitida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

DAVID ENRIQUE LEON CHICO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos